

ACUERDO DE CONCEJO N° 002 -2011-MDYMUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

Yura, 14 de enero del 2011

VISTO

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13 de enero de 2011, el informe 003- 2011-AJ-MDY alcanzado por Asesoría Jurídica y el informe Nro.02 -2011-PPR-MDY, presentado por el área de presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone numeral 28 del artículo 9° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el artículo. 21 de la misma norma establece que el Alcalde desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual, fijada por acuerdo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, de igual forma, el artículo 12 de la propia Ley establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas por asistencia efectiva a cada sesión, fijadas por acuerdo de Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión y así mismo el artículo. 21 establece que el monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, lo que debe aplicarse en concordancia de lo dispuesto por la Ley N° 28212 que regula los ingresos de los altos funcionarios del Estado;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, Decreto Supremo 025- 2007-PCM, establece que los regidores reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos concejos municipales no debiendo en ningún caso superar en total el treinta por ciento del ingreso mensual del Alcalde;

Estando a las consideraciones mencionadas, a lo acordado por unanimidad en sesión de Concejo y a las atribuciones comprendidas por Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 se:

SE ACUERDA:

ARTICULO.-Primero: Fijar la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Yura en S/. 3250, 00, Nuevos Soles, a partir del ejercicio 2011.

ARTICULO.-Segundo: Fijar la dieta a los Regidores de la Municipalidad distrital de Yura en S/ 487.50 Nuevos Soles, por asistencia a cada Sesión de Concejo, a partir del ejercicio 2011; estableciéndose como tope máximo dos sesiones rentadas al mes.

ARTICULO.-Tercero: Encargar a los órganos administrativos competentes de la Municipalidad la publicación y cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Ramiro Escobar Flores
Abg. Ramiro Escobar Flores
Secretario General



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
Alcalde